



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Fax 2820261

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

**ACCIÓN DE TUTELA - Radicado No.11001310300320190032600**

En atención al anterior escrito de tutela asignada por la oficina de reparto y, acorde con lo planteado en la acción constitucional formulada, el Juzgado en aplicación de las normas que rigen la acción de tutela y para no incurrir en rigorismos, amén de la competencia a prevención y en aplicación de los principios de celeridad y eficacia que rigen la acción de tutela, con prevalencia al derecho sustancial DISPONE:

1º ADMITIR la acción constitucional de tutela instaurada en su propio nombre por el señor **JUAN BERNARDO TORO REYES** y que dirige contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en cabeza de señor Procurador y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF** a través de su Directora General, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de *petición que tiene inmersa solicitud de recuperar custodia de hijos*.

2º VINCULAR al trámite de la presente acción constitucional teniendo en cuenta lo relatado en los hechos de la tutela como los anexos aportados con la misma y, con el fin de evitar nulidades en el trámite, a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALCALDÍA DE MEDELLÍN, PERSONERÍA DE MEDELLÍN, POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, el DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO ZONAL SURORIENTAL, JUZGADO 7º DE FAMILIA DE MEDELLÍN** y a la señora **CAROLINA YEPES SALAZAR**, toda vez que pueden tener interés legítimo en el presente trámite y a fin de que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la parte accionante y/o ofrezcan un concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional para con ello determinar la autoridad encargada de atender las pretensiones del tutelante y/o enfocar adecuadamente la resolución del asunto.

3º REQUERIR a la accionada como a los vinculados, para que en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto. OFÍCIESE y Secretaria deje las constancias de rigor sobre la notificación que ha de surtir a los encartados, por cualquier medio idóneo que sea efectivo y lo que habrá de verificarse antes de retornar el expediente al Despacho.

Igualmente, se INSTA a la parte accionada para que en el mismo término aquí indicado, INFORME i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

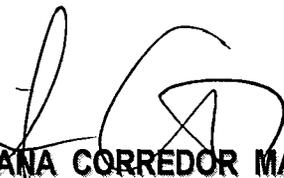


4° PREVENIR a la accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

5° NOTIFICAR la presente admisión a las partes, por el medio más expedito, y al extremo accionado hágasele entrega de copia del respectivo libelo y sus anexos para lo pertinente y proporciónese un correo electrónico donde, eventualmente puedan arrimar los pronunciamientos respectivos (Art.5 Dcto.306 de 1992).

Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias de rigor sobre el efectivo enteramiento al extremo pasivo del presente asunto y, como quiera que el accionante no aporta información para notificar a la señora CAROLINA YEPES SALAZAR, solicítele a las entidades convocadas a este asunto brinde su colaboración para que por su conducto y si conocen su paradero, aquella sea enterada de éste trámite constitucional o ante la eventual imposibilidad de enterarla por aquellos canales, súrtase este trámite a la dirección vista a folio 32 o mediante aviso a fijarse en lugar visible de la Secretaria del Juzgado y mediante publicación en la página web disponible con que la Rama Judicial cuente para estos efectos, a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a la citada persona que según anexos de la tutela es la madre del menor para quien el accionante solicita en las peticiones que motivan su queja, la recuperación de la custodia (ver fls.10 y ss., 32).

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTINEZ**  
JUEZ



- 2. Se me restablezcan los derechos que tengo en custodia compartida según lo indica el mismo juez de la república (adjunto documento)
- 3. Se tenga clara y presente la mala intención que ha tenido la madre de mi hijo desde hace más de dos años para separarme de él, al punto de llegar a cometer otra falsa denuncia ahora por temas sumamente delicados como son supuestos abusos sexuales
- 4. Que quede claramente reflejado la "mala intención" de la madre de mi hijo con su actuar. Al punto de evadir la ley constantemente tal y como lo indica el mismo ICBF
- 5. Se tenga presente que los mismos Jueces de la república, ya dijeron que yo soy un padre con todas las condiciones y capacidades para cuidar responsablemente a mi campeón
- 6. Queda claramente demostrado que he venido rogando ayuda desde hace más de dos años por las acusaciones que la madre de mi hijo ha venido realizando en contra de mi hijo y mí.
- 7. Queda claramente demostrado que a mi hijo de 3 años se le han venido vulnerando los derechos por parte de su madre y esto lo he venido indicando claramente
- 8. Queda reflejado que manifiesto temor porque al pasar tanto tiempo en que la madre de mi hijo ha impedido que tengamos contacto, mi campeón pueda estar expuesto a manipulación psicológica, ya que por la etapa de desarrollo evolutivo en la que atraviesa es más susceptible a cualquier tipo de manipulación y sugestión de parte de terceros que quieran brindarle una imagen negativa hacia mí que produzca un rechazo infundado por parte de él hacia mí.

Apoyo mi posición en las razones que peso a exponer:

Como de ve claramente en el adjunto, vengo rogando ayuda desde mayo de 2017. He sido sometido a cualquier cantidad de amenazas para alejarme de mi hijo, violándole muchos derechos como el amor, a tener un padre, una vida digna, entre muchos otros. Esto sin contar los daños hacia mí y toda mi familia.

En este momento tengo visitas supervisadas en el ICBF zona 4 de Medellín, después de otra falsa denuncia de la madre de mi hijo. El juez 7mo de familia indica que necesita ver mi comportamiento con el niño para restablecer los derechos nuevamente y la madre de mi campeón nuevamente a través de arbitrajes jurídicos quiere evadir estas visitas. Llevo ya casi 6 meses sin ver a mi hijo y esto es muy injusto!!!

- 1. Adjunto Correo donde se ve que vengo solicitando ayuda desde hace dos años y a día de hoy la madre de mi hijo sigue vulnerando sus derechos y la ley y las entidades del estado lamentablemente lo siguen permitiendo.
- 2. Auto del ICBF donde claramente se indica mi INOCENCIA sobre la última falsa denuncia por supuestos temas sexuales y luego la madre de mi hijo con arbitrajes jurídicos logra que no se cumpla lo que allí se indica. La ley sigue dejándose inducir al error.
- 3. Auto del ICBF donde se me otorgan visitas en el centro zonal 4 de Medellín.
- 4. Dos documentos donde el mismo ICBF indica que la madre de mi hijo NO ha cumplido estas visitas y donde empieza trámite penal en contra de la madre de mi hijo por el incumplimiento a resolución judicial y por el ejercicio arbitrario de custodia

El pasado viernes 12 de abril nuevamente fui con la esperanza de ver a mi campeón y nuevamente me indican en el ICBF que la madre no lleva al niño. Me dicen en el centro zonal 4, que han ido en dos oportunidades a buscarlo a la casa de la madre y que NO lo encuentran. También me indican que la POLICIA DE INFANCIA está buscando a mi hijo y que TAMPOCO lo encuentran.

Hoy lunes a primera hora siendo 16 de abril de 2018 me acorto al centro zonal 4 y preguntar que si ya habían encontrado a mi hijo y el Defensor de Familia encargado de mi caso indica que "no ha tenido ninguna respuesta de la policía". Me indica a su vez que enviará documentación al juez español de familia (quien ya me dio la custodia compartida el pasado junio de 2016) para TOMAR MEDIDAS EN EL ASUNTO.

A todo esto yo me pregunto, si REALMENTE fuera cierta que priman los derechos de los niños en Colombia, ¿Por qué razón NO aparece mi hijo? ¿Por qué razón las entidades encargadas, siendo en este caso el ICBF NO utiliza todo el respaldo de país para encontrar a mi campeón y poderlo llevar a las visitas programadas y cumplir así la valoración que se requiere para que me retomen junto con mi hijo nuestros derechos?

Claramente estoy siendo discriminado y claramente se lo están violando los derechos fundamentales a mi hijo.

Insisto, mi campeón corre riesgo al estar al lado de los delincuentes que hoy lo acompañan. Siendo delincuencia, para no mencionar por ahora más en la materia, las personas que incumplan la ley tal y como lo refleja el mismo ICBF en los documentos adjuntos.

Soy un padre desesperado pues veo que definitivamente, después de dos años y medio de recibir falsas acusaciones de todo tipo, la ley de mi país sigue permitiendo que los derechos de los NIÑOS en este caso MI CAMPEÓN de tan solo tres añitos, SEAN VULNERADOS en su máxima expresión.

Por favor COLOMBIA, por favor ENTIDADES PUBLICAS, no se que más hacer, no se quien mas solicitar ayuda. Me están destruyendo la vida y a mi hijo lo están separando de su padre y familia extensa a través de arbitrajes jurídicos. En esta oportunidad quisiera que MI PAIS me ayudara a realizar justicia. Durante muchos años de mi vida sudé la camiseta de COLOMBIA como deportista de alto rendimiento en varios países cantando nuestro himno con el mayor de los orgulllos, ahora quiero que mi país también sude la camiseta por mí, tan solo ayudando a que salga la verdad prontamente.

Pongo a entera disposición todo el material probatorio que tengo de ser necesario. Autorizo el uso de detectores de mentiras y todo lo que haga falta para que la verdad salga PRONTO a la luz. Quiero despertarme de esta pesadilla!

**¡DOS AÑOS Y MEDIO ROGANDO AYUDA... CUANTO TIEMPO MAS POR FAVOR?**

**#NOMASFALSASDENUNCIAS**

Muy respetuosamente;

Por favor, no se preocupen por el costo. El costo de este procedimiento es muy bajo y el pago se hace al momento de recibir el documento. El costo de este procedimiento es muy bajo y el pago se hace al momento de recibir el documento. El costo de este procedimiento es muy bajo y el pago se hace al momento de recibir el documento.

Gracias por su respuesta.  
 Buenos noches,  
 Mercedes Ritz Informadón y Orientadón con Título SIM No. 1761119910  
 Para más información contacte a: [informadon@sim.gov.ec](mailto:informadon@sim.gov.ec) o al teléfono: 02 251 11111  
 Para más información contacte a: [orientadon@sim.gov.ec](mailto:orientadon@sim.gov.ec) o al teléfono: 02 251 11111

**PD. ¿Quién podrá regresar el tiempo para poder permitir que mi hijo compare con su padre durante su niñez?**

Después de haber leído el artículo 25, los derechos de mi hijo y los de mi madre, me gustaría saber si es posible que mi hijo compare con su padre durante su niñez. ¿Es posible que mi hijo compare con su padre durante su niñez? ¿Es posible que mi hijo compare con su padre durante su niñez?

Por favor, Procureaduría, ICCFI, antes que entienda dicho artículo. ¿Cuál proceso debo seguir? ¿Cuál proceso debo seguir? ¿Cuál proceso debo seguir?

Los derechos de mi hijo y los de mi madre, me gustaría saber si es posible que mi hijo compare con su padre durante su niñez. ¿Es posible que mi hijo compare con su padre durante su niñez? ¿Es posible que mi hijo compare con su padre durante su niñez?

Después de haber leído el artículo 25, los derechos de mi hijo y los de mi madre, me gustaría saber si es posible que mi hijo compare con su padre durante su niñez. ¿Es posible que mi hijo compare con su padre durante su niñez? ¿Es posible que mi hijo compare con su padre durante su niñez?

Para más información contacte a: [informadon@sim.gov.ec](mailto:informadon@sim.gov.ec) o al teléfono: 02 251 11111  
 Para más información contacte a: [orientadon@sim.gov.ec](mailto:orientadon@sim.gov.ec) o al teléfono: 02 251 11111

Gracias por su respuesta.  
 Buenos noches,  
 Mercedes Ritz Informadón y Orientadón con Título SIM No. 1761119910  
 Para más información contacte a: [informadon@sim.gov.ec](mailto:informadon@sim.gov.ec) o al teléfono: 02 251 11111  
 Para más información contacte a: [orientadon@sim.gov.ec](mailto:orientadon@sim.gov.ec) o al teléfono: 02 251 11111



Anexo # 1 H

En este sentido, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de su petición en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se le remitirá la información relativa a los datos de la autoridad o entidad competente y copia de los oficios pertinentes.

Si requiere información sobre trámites en curso, orientación relacionada con oferta institucional, obtener asesoría en crisis o en Derecho en Familia, y/o quejas sobre la prestación de los servicios, lo podrá realizar las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención: línea gratuita 01-8000-91-8000, página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opción Sucesos PORDS, Chat ICBF, Videoatención o Llamada en Línea.

Recuerde que si desea presentar una denuncia sobre vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la línea 141 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) - [atencionclientes@icbf.gov.co](mailto:atencionclientes@icbf.gov.co)

Línea Gratuita 018000918000 - 6405530-6405530-6405540

Información - Orientación - Denuncias - Quejas - Atención en Crisis -

Asesoría en Derecho de Familia - Registros

El presente documento es propiedad de la entidad y puede ser objeto de publicación, información de terceros o uso indebido. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento expreso de la entidad. Los derechos reservados en materia de propiedad intelectual y derechos de autor quedan reservados. Toda infracción será perseguida por la entidad.

[Redacted]

Categoría: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite

Descripción:

Buenos días,

Remito para SIM y direccionamiento, por favor informar el trámite adelantado. Gracias

Cordialmente,

Justina Nabej Bazan Alzate

Abogada - Contraloría

Dirección de Protección

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Carrera 68 nº 64 C-75 - Bogotá

(+57) 4377630 ext 100486

ESTER ABUJAHN ABUJAHN  
Dirección General  
Teléfono 4377530 extensión 100115



Cordialmente,

Ha permitido remitirle la presente solicitud, ya que el pedimento tramita que no le han prestado las garantías de ley por parte de la compañía La de Medellín para el trámite que lleva de restablecimiento de derechos de su hijo, por lo tanto, solicita de su colaboración para que en la más pronta posible se envíe una respuesta de fondo al trámite.

Buenos días, Dra Catalina y Dra Selma

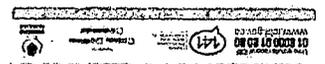
From: Ester Abujahn Abujahn  
Sent: Tuesday, March 13, 2018 10:11:15 AM  
To: Catalina Puerta Velazquez; Selma Aguirre Trujillo  
Subject: RE: NO HAY AYUDA EN LEY DE DEFENSA PARA HOMBRES EN COLOMBIA - MV: MV: Urgente estudio

CATALINA PUERTA VELAZQUEZ  
Directora de Protección  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Carrera 58 No. 64C-75 Bogotá  
Teléfono: 4377530 Ext 101200  
USO INTERNO

Cordialmente,

Atte, por favor remitir.

Envío en el correo: 13 de marzo de 2018 10:13 a.m.  
Para: Selma Isabel Salas Aguirre; Selma Aguirre Trujillo  
Asunto: PUE: NO HAY AYUDA EN LEY DE DEFENSA PARA HOMBRES EN COLOMBIA - MV: MV: Urgente estudio



ANEXO 2



Alexo #2  
8

"La credibilidad y respeto que puedan tener sus ciudadanos y otros países hacia un Estado concreto se verá en riesgo si el país ignora sus obligaciones hacia la infancia."

De: Juan Toro <[jtoro@hotm.com](mailto:jtoro@hotm.com)>  
Enviado el: miércoles, 21 de febrero de 2018 21:34  
Para: Karen Abudíen Abuchaibe <[karen.abudien@icdf.gov.co](mailto:karen.abudien@icdf.gov.co)>  
Asunto: RV: Urgente situación

Buenas noches Karen,

Llevo 16 meses haciendo de todo para encontrar ayuda y no encuentro camino.

Ayer te vi en el nido y me motive a contactarte directamente para encontrar una luz en el camino.

Por favor, dame una cita personalmente y poder así ser escuchado.

Gracias de antemano,

Juan,

JT

Obtener Outlook para Android

De: Karen Abudíen Abuchaibe  
Enviado: miércoles, 21 de febrero 10:01 a. m.  
Asunto: RV: Urgente situación  
Para: [jtoro@hotm.com](mailto:jtoro@hotm.com)

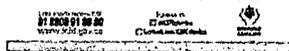
Buenos días apreciado Juan

Para ayudarte con tu situación, puedes dirigirte algún centro zonal cercano a tu lugar de domicilio o dirigir un derecho de petición indicando tus inconvenientes con la madre del niño para que un defensor de familia te pueda guiar y ayudar con tu problema.

Cordialmente,



Karen Abudíen Abuchaibe  
Directora General  
ICDP - Sede Dirección General  
Teléfono 4377630 extensión 100115



Anekotil

9

De: Juan Toro [mailto:jtoro@hotmail.com]  
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 7:33 p. m.  
Para: Karen Abudinen Abuchabon <Karen.Abudinen@icbf.gov.co>  
Asunto: Urgente situación

Buena tarde,  
Respetada Directora  
ICBF

Soy un padre de familia de un hermoso niño de 2 años de edad, con una crítica e injusta situación que le madre de manera injusta y sin ley, se esfuerza por orquestar mal trato, injusticias y muchos otros detalles que quisiera exponer personalmente.  
Por favor solicito comedidamente una brevedad un espacio en su agenda para poder visitarla y contarle con fundamentos y pruebas mi caso.  
Todo lo anterior por el beneficio de mi hijo y que se haga justicia.

De antemano gracias,  
Éxito,  
Juan Toro  
Cel. 3158983704  
Co. 13.860.044  
Obtener Outlook para Android

El contenido de este mensaje y sus archivos adjuntos es propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en Colombia para el uso del personal y que puede contener información pública reservada e información pública clasificada (según la Ley 1712 de 2014). En caso de que se encuentre en posesión de este mensaje o sus archivos adjuntos, se solicita a quien lo recibe que no lo divulgue ni lo copie, ni permita que sea utilizado para fines ajenos a los autorizados. Si usted no es el destinatario, se solicita que informe al remitente de inmediato. Si usted es el destinatario, se solicita que informe al remitente de inmediato. Si usted es el destinatario, se solicita que informe al remitente de inmediato. Si usted es el destinatario, se solicita que informe al remitente de inmediato.



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República

Anexo # 2.

10/

OFI19-00045779 / IDM 1219001  
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)  
Bogotá D.C., 23 de abril de 2019

Doctor  
**FERNANDO CARRILLO F.**  
Procurador General de la Nación  
Carrera 5 No. 15-80  
Bogotá, D.C.  
quejas@procuraduria.gov.co  
OFI19-00045779 / IDM1219001

Asunto: EXT19-00039388 Solicitud para recuperar custodia de hijos

Respetado Señor Procurador:

De manera atenta, le informo que hemos recibido el mensaje del asunto remitido por el Señor Juan Bernardo Toro Reyes, quien registró los siguientes datos de contacto: correo electrónico jbtororeyes@gmail.com, teléfono 3158963794.

Por considerar que la temática objeto de la petición se circunscribe a funciones de esa entidad, remito para que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 aplicado a la luz de la Ley 1755 de 2015, se brinde una respuesta clara, precisa, oportuna y de fondo.

En aras de efectuar el debido seguimiento sobre lo actuado, le agradecemos remitir copia de las respuestas que se puedan generar al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, citando el número de nuestro oficio.

Cordialmente,

**LUZ ANGELICA TELLEZ GONZALEZ.**  
Coordinadora Grupo de Atención a la  
Ciudadanía (E)

C.C. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.  
Adjunto: Documento digital  
Elaboró: LBI



Clave: bExcFtjvE

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 11711  
www.presidencia.gov.co



Certificado  
No. SC9672-1

1 de 1

12



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República

Anexo # 3

12

OFI19-00045777 / IDM 1219001  
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)  
Bogotá D.C., 23 de abril de 2019

Doctora  
**JULIANA PUNGILUPPI L.**  
Directora General  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF  
Avenida Carrera 68 No. 64 C - 75  
Bogotá, D.C.  
atencionalciudadano@icbf.gov.co  
OFI19-00045777 / IDM1219001

Asunto: EXT19-00039388 Solicitud para recuperar custodia de hijos

Respetada Señora Directora:

De manera atenta, le informo que hemos recibido el mensaje del asunto remitido por el Señor Juan Bernardo Toro Reyes, quien registró los siguientes datos de contacto: correo electrónico jbtororeyes@gmail.com, teléfono 3158963794.

Por considerar que la temática objeto de la petición se circunscribe a funciones de esa entidad, remito para que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 aplicado a la luz de la Ley 1755 de 2015, se brinde una respuesta clara, precisa, oportuna y de fondo.

En aras de efectuar el debido seguimiento sobre lo actuado, le agradecemos remitir copia de las respuestas que se puedan generar al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, citando el número de nuestro oficio.

Cordialmente,

**LUZ ANGELICA TELLEZ GONZALEZ.**  
Coordinadora Grupo de Atención a la  
Ciudadanía (E)

C.C. Procuraduría General de la Nación.  
Adjunto: Documento digital  
Elaboró: LBI



Clave:kxe7uGRLQT

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 11711  
www.presidencia.gov.co



Certificado  
No. SC5672-1



1 de 1

13



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República

Anejo # 4

22

OF119-00045773 / IDM 1219001  
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)  
Bogotá D.C. 23 de abril de 2019

Señor  
**JUAN BERNARDO TORO REYES**  
jbtororeyes@gmail.com; jbtoror@hotmail.com  
OF119-00045773 / IDM 1219001

Asunto: EXT19-00039388 Solicitud para recuperar custodia de hijos

Respetado Señor Toro:

Hemos recibido su mensaje, el cual fue radicado con el número del asunto. Sobre el particular, es importante aclarar que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tiene asignadas ciertas funciones constitucionales, legales y reglamentarias que, por expresa prohibición, no se pueden extralimitar.

Una vez revisado el marco jurídico de las competencias de esta entidad, se puede concluir que no ostentamos las facultades para resolver su petición, circunstancia que lamentamos pues todos nuestros peticionarios deben contar con respuestas claras, oportunas y de fondo. Precisamente por lo anterior, y buscando que sus requerimientos sean debidamente atendidos, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 así como de la Ley 1755 de 2015, dimos traslado de ella mediante los oficios que a continuación se relacionan:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Icbf por medio del oficio OF119-00045777.
- Procuraduría General de la Nación por medio del oficio OF119-00045779.

Como consecuencia, serán esas entidades las competentes para resolver las inquietudes formuladas en su escrito, por lo que le sugerimos estar atento para recibir las respectivas respuestas.

Cordialmente,

**LUZ ANGELICA TELLEZ GONZALEZ.**  
Coordinadora Grupo de Atención a la  
Ciudadanía (E)



Clave:3BVILu2GCK

Adjunto: Documento digital  
Elaboró: LBI

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 11711  
www.presidencia.gov.co



Certificado  
No. SC5972-1



1 de 1

14



Anexos 13

**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**PQRS**

201910139726-Recibido

Fecha de radicación: 23/04/2019

Tipo de documento: PETICIONES - QUEJAS Y RECLAMOS

Fecha de generación: 25/04/2019

Radicación	
Persona:	Natural
Tipo de documento:	Cedula de ciudadanía
Numero de documento:	13.860.944
Nombres y apellidos:	Juan Bernardo Toro Reyes
Género:	Masculino
Dirección:	0
Correo electrónico:	jbtororeyes@gmail.com
Descripción:	ATENCIÓN CIUDADANA.  De: jbtoreyes@gmail.com mailto:jbtororeyes@gmail.com Enviado el: miércoles, 17 de abril de 2019 10:54 Asunto: RE: Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761119820  VER ANEXOS.
Teléfono:	315-8963794
DIRECCION DE HECHO:	0

42

**Juan Toro**

Anexo # 5

24

**De:** comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co  
**Enviado el:** jueves, 25 de abril de 2019 12:19 p. m.  
**Para:** atencionalciudadano@icbf.gov.co  
**CC:** jbtororeyes@gmail.com  
**Asunto:** Traslado por competencia del radicado 201910139726  
**Datos adjuntos:** 170005049011.pdf; 170005049012.pdf; 170005049013.pdf; 170005049014.pdf; 170005055367.pdf

Señores  
ICBF

Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co Medellín

**Asunto:** Traslado por competencia del radicado 201910139726

La Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín, se permite amablemente remitir la petición adjunta, por considerar que la autoridad competente para dar respuesta es su entidad.

Es importante indicarle que al ciudadano peticionario se le remitirá copia de esta comunicación su conocimiento

Lo anterior de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Se adjunta solicitud con los datos de contacto del peticionario.

Cordialmente,

Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía Alcaldía de Medellín

Copia: Juan Bernardo Toro Reyes  
jbtororeyes@gmail.com

Anexos:

170005049011.pdf-PETICIONES-QUEJAS Y RECLAMOS 170005049012.pdf-PETICIONES-QUEJAS Y RECLAMOS  
170005049013.pdf-PETICIONES-QUEJAS Y RECLAMOS 170005049014.pdf-PETICIONES-QUEJAS Y RECLAMOS  
170005055367.pdf-Anexo pdf por indice

42



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con Vos**

Anexo #5

15

De: jbtorroreyes@gmail.com [mailto:jbtorroreyes@gmail.com]  
 Enviado el: miércoles, 17 de abril de 2019 10:54  
 Para: atencion.ciudadano@icbf.gov.co; quejas@procuraduria.gov.co;  
 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; ICBFPrensa@icbf.gov.co;  
 direccion.general@icbf.gov.co; maria.lievano@icbf.gov.co; Eduardo.Gonzalez@icbf.gov.co  
 CC: karen.abudinen@icbf.gov.co; catalina.puerta@icbf.gov.co; juanita.bazan@icbf.gov.co;  
 Gduran@personeriamedellin.gov.co; quejas@procuraduria.gov.co;  
 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; info@personeriamedellin.gov.co;  
 septimodia@caracol.com.co; contacto@presidencia.gov.co; angela.velasco@icbf.gov.co;  
 jchiguita@rcnradio.com.co; atencionalciudadano@icbf.gov.co; 'Diana Yineth Henao Valencia'  
 <dyhenaov@caracol.com.co>; 'Manuel Teodoro (Director Septimo Dia)'  
 <mteodoro@caracol.com.co>; 'OACNUDH - Correo Oficial' <oacnudh@hchr.org.co>;  
 'Viasney Rengifo Rengifo' <VRENGIFO@personeriamedellin.gov.co>; 'Luz Marleny Ruiz  
 Castaño' <LMRUIZ@personeriamedellin.gov.co>; Atencion Ciudadana  
 <atencion.ciudadana@medellin.gov.co>; 'Andres Cabrales Tordecilla'  
 <acabrales@procuraduria.gov.co>; 'Fredy Castaño Aristizabal'  
 <FCASTANO@personeriamedellin.gov.co>; Jose.TorresG@icbf.gov.co;  
 karen.abudinen@icbf.gov.co; Elperiodistasoyyo@caracol.com.co;  
 redaccionw@caracol.com.co; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; contacto@bluradio.com;  
 cpmendez@caracol.com.co; pirry@pirrysincensura.com; noticias@pirrysincensura.com;  
 webmanager@ohchr.org; Press-Info@ohchr.org; nationalinstitutions@ohchr.org;  
 dexrel@ohchr.org; cidhoea@oas.org; cidh-prensa@oas.org; pcorominas@oas.org;  
 oacnudh@hchr.org.co; oacnudh@hchr.org.co; francisco.pulido@gobiernobogota.gov.co;  
 notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co; info@personeriamedellin.gov.co;  
 cidhoea@oas.org; crc@ohchr.org; personeriausaquen@personeriabogota.gov.co;  
 cnnespanol@cnn.com; contacto@presidencia.gov.co; redaccionw@caracol.com.co; 'Diana Mejia'  
 <dianamejiabaron@yahoo.com>; deant.ginad@policia.gov.co; csierra@procuraduria.gov.co;  
 brivillas@procuraduria.gov.co; carlos.lopez@carloslopezabogados.com;  
 meval.ginad@policia.gov.co  
 Asunto: RE: Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761119820

Buenos dias,

Señores:

1. Presidencia de la República de Colombia
2. Personería de Medellín —
3. Alcaldía de Medellín
4. ICBF, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
5. Fiscalía General de la Nación
6. Procuraduría General de la Nación



© Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555. Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con Vos**

Anexo #5

16

7. Policía de Infancia y Adolescencia
8. Derechos Humanos

No se quienes acá tienen hijos, pero lo que si tienen seguramente alcanzan a imaginar el sentimiento por el que uno como padre puede estar pasando en momentos como estos. Y les Juro que NO le deseo a nadie que sufra una situación como la mía.

Llego hoy miércoles 17 de abril muy puntual al centro zonal 4 del ICBF en Medellín muy sobre las 7:45am con la alegría de poder ver a mi hijo y "extrañamente" pasan los siguientes lamentables sucesos;

1. Llega la Policía de Infancia (por cierto excelente servicio) y nadie me lo indica.
2. Me llama por teléfono la patrullera encargada quien me indica que en el centro zonal le habían indicado que NO me llamara ni me fuera a contactar (¿por qué razón un funcionario público hace esto?)
3. Me comenta la patrullera que en el centro zonal NO le dieron mi teléfono y tuvo que llamar a su central para que se lo dieran (Agradezco inmensamente a esa señora que SI lleva su función con orgullo y honorablemente)
4. Según el procedimiento, bien conocido por ICBF, para que la Policía de Infancia y Adolescencia pueda realizar un traslado de un menor, se necesita autoridad competente en acompañamiento, siendo en este caso el Defensor De Familia encargado.
5. Es lógico que el ICBF tenía conocimiento de la actuación del traslado programada, pues como se observa en los adjuntos, ellos mismos han solicitado la medida.
6. De manera muy extraña, en el Centro Zonal del ICBF NO había ningún funcionario con la autoridad competente para realizar el ejercicio pues se encontraban de "vacaciones", para lo cual la Policía de Infancia y Adolescencia se fue sin realizar el procedimiento respectivo.
7. La pregunta acá es ¿Por qué una entidad viendo la envergadura de la situación solicita un traslado policial y deja que esta institución se vaya sin hacer el ejercicio?
8. ¿Realmente el ICBF ha buscado que se logre encontrar a mi hijo con todas las herramientas que tiene para ello?
9. Personalmente el funcionario encargado nos dijo vehementemente a mi hermana, a mi, al Coordinador del Centro que haría todo el empeño y todo lo que fuese necesario para "traer al niño a las visitas" ....es decir, independientemente del nombre de la actuación legal, el resultado debería ser "traer a mi campeón" lo cual nunca ha sucedido.
10. ¿Es justo que la madre de mi hijo separe a mi campeón de mi y de mi familia extensa?
11. ¿Es justo que a un niño de tan solo TRES añitos le haga la madre desde hace mas de dos años, hacer pasar por todas estas situaciones injustas por las cuales lo ha hecho pasar?
12. ¿Las autoridades de COLOMBIA van a seguir permitiendo el mal actuar y proceder de la madre de mi hijo?
13. ¿Las autoridades de COLOMBIA que van a hacer para que mi hijo, mi familia extensa y yo podamos vivir juntos y sin pasar por esta pesadilla que la madre de mi hijo a orquestado?



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385.5555 - Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

16



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con Vos**

ANEXO 15

17

Llevo mas de dos años recibiendo este tipo de actuaciones por la entidades públicas, viendo como la madre mi Campeón "se pasa la ley como un baile" y NADIE hace nada....absolutamente NO pasa nada!. Está clara la postura y el mal actuar con intenciones delictivas de la madre de mi hijo y aun así, yo sigo inmerso en estos temas legales tal delicados y lo peor aun....con el corazón roto a mas no poder por la ausencia de quien mas amo en este mundo.....mi hijo de tan solo 3 añitos de edad. De recordar que llevo casi SEIS meses sin poder verlo, sin SABER ABSOLUTAMENTE NADA DE EL, sin que alguna persona en este mundo NI AUTORIDAD COMPETENTE sepan de su paradero y su estado físico, emocional, psicológico y demás

Llevo mas de dos años sufriendo esta pesadilla de situación, la madre de mi hijo a toda costa a querido separarme de el quitándole a mi campeón sus derechos al amor, a tener una vida digna, a tener un papá, y muchos otros que seguramente entran en esta triste circunstancia.

Por favor, Presidencia de la República de Colombia, Por Favor Procuraduría General de la Nación, Por favor Fiscalía General de la Nación, Por favor ICBF.....por favor TODOS....está mas que clara la situación que pasa en todos los casos que tengo abiertos en mi contra y está clara la MALA FE de la madre de mi hijo. RUEGO que ayuden a mi hijo a que NO LE SIGAN VIONALDO SUS DERECHOS, RUEGO para que se tomen las medidas pertinentes REALMENTE y RUEGO para que se haga justicia.

No se que mas hacer, y no se a quien mas acudir.....lo que si veo es que en estos años queda demostrado como una persona puede jugar con el sistema, jugar con las autoridades de Colombia, NO cumplir las ordenes JUDICIALES y peor aun efectuar falsas denuncias y falsas acusaciones y las AUTORIDADES no se por que razón lo permiten.

¿Cuanto tiempo mas tengo que encontrarme en esta situación?....¿cuando se hará justicia realmente?....¿cuándo mi hijo dejará de tener sus derechos vulnerados?....¿cuando las autoridades competentes harán cumplir la ley con justicia y honorabilidad?

Teniendo presente lo anterior, una vez mas y como nuevo procedimiento yo Juan Bernardo Toro Reyes identificado con la cédula de ciudadanía número 13860944 , expedida en la ciudad de Bucaramanga, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, me permito muy respetuosamente solicitarles lo siguiente:

1. Respuestas a mis inquietudes plasmadas en los párrafos anteriores
2. Copia del expediente y del informe POLICIAL con los rescates solicitados, según los dos documentos adjuntos en el presente correo
3. Se tomen las medidas por favor de una vez por todas frente a todas las autoridades competentes, Judiciales, Penales, Civiles, Familia y otras que correspondan



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385.5555 - Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

17



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

ANEXO #15

18

4. Teniendo presente que ya tengo en teoría Custodia Compartida según documento adjunto emitido por JUEZ de la República, y teniendo presente que el mismo ICBF abre procesos PENALES por varios delitos cometidos por parte de la madre de mi hijo, me sea otorgada la CUSTODIA COMPLETA de mi campeón pues insisto, corre riesgo su vida, su salud, su bienestar y sus derechos están siendo vulnerados por parte de ella y de la familia extensa materna que le acolita esta lamentable situación.
5. Que por favor, se evalúe si el sistema en Colombia está funcionando realmente bien para todas las ramas legales en temas de Infancia y Familia.

Pongo a entera disposición todo el material probatorio que tengo de ser necesario. Autorizo el uso de detectores de mentiras y todo lo que haga falta para que la verdad salga PRONTO a la luz. Quiero despertarme de esta pesadilla!

¿DOS AÑOS Y MEDIO ROGANDO AYUDA.....CUANTO TIEMPO MAS POR FAVOR?

#NOMASFALSASDENUNCIAS

Muy respetuosamente;  
Juan Bernardo Toro Reyes  
CC. 13.860.944  
Para notificaciones: jbtovor@hotmail.com; jbtoroeyes@gmail.com  
Celular: 315-8963794

De: jbtoroeyes@gmail.com <jbtoroeyes@gmail.com>  
Enviado el: lunes, 15 de abril de 2019 6:49 p. m.  
Para: atencion.ciudadano@icbf.gov.co; quejas@procuraduria.gov.co;  
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; ICBFPrensa@icbf.gov.co;  
direccion.general@icbf.gov.co; maria.lievano@icbf.gov.co; Eduardo.Gonzalez@icbf.gov.co  
CC: karen.abudinen@icbf.gov.co; catalina.puerta@icbf.gov.co; juanita.bazan@icbf.gov.co;  
Gduran@personeriamedellin.gov.co; quejas@procuraduria.gov.co;  
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; info@personeriamedellin.gov.co;  
septimodia@caracoltv.com.co; contacto@presidencia.gov.co; angela.velasco@icbf.gov.co;  
jchiguita@rcnradio.com.co; atencionalciudadano@icbf.gov.co; 'Diana Yineth Henao Valencia'  
<dyhenaov@caracoltv.com.co>; 'Manuel Teodoro (Director Septimo Dia)'  
<mteodoro@caracoltv.com.co>; 'OACNUDH - Correo Oficial' <oacnudh@hchr.org.co>;  
'Viasney Rengifo Rengifo' <VRENGIFO@personeriamedellin.gov.co>; 'Luz Marleny Ruiz  
Castaño' <LMRUIZ@personeriamedellin.gov.co>; 'Atencion Ciudadana'  
<atencion.ciudadana@medellin.gov.co>; 'Andres Cabrales Tordecilla'  
<acabrales@procuraduria.gov.co>; 'Fredy Castaño Aristizabal'



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555. Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Anexo #5 19

<FCASTANO@personeriamedellin.gov.co>; Jose.TorresG@icbf.gov.co;  
karen.abudinen@icbf.gov.co; Elperiodistasoyyo@caracol.com.co;  
redaccionw@caracol.com.co; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; contacto@bluradio.com;  
cpmendez@caracol.com.co; pirry@pirrysincensura.com; noticias@pirrysincensura.com;  
webmanager@ohchr.org; Press-Info@ohchr.org; nationalinstitutions@ohchr.org;  
dexrel@ohchr.org; cidhoea@oas.org; cidh-prensa@oas.org; pcorominas@oas.org;  
oacnudh@hchr.org.co; oacnudh@hchr.org.co; francisco.pulido@gobiernobogota.gov.co;  
notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co; info@personeriamedellin.gov.co;  
cidhoea@oas.org; crc@ohchr.org; personeriausaquen@personeriabogota.gov.co;  
cnnspanol@cnn.com; contacto@presidencia.gov.co; redaccionw@caracol.com.co; Diana Mejia  
<dianamejiabaron@yahoo.com>; deant.ginad@policia.gov.co; sierra@procuraduria.gov.co;  
brivillas@procuraduria.gov.co

Asunto: RE: Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761119820  
Importancia: Alta

LINK PARA DESCARGAR LOS ADJUNTOS MENCIONADOS: <https://we.tl/t-CvPt6xWqE8>  
OTRA OPCION DE LINK PARA DESCARGAR LOS ADJUNTOS MENCIONADOS:  
[https://www.dropbox.com/sh/43s5obwxmzrist6/AAB2lcaE6dbWFOffUL3\\_6oTaa?dl=0](https://www.dropbox.com/sh/43s5obwxmzrist6/AAB2lcaE6dbWFOffUL3_6oTaa?dl=0)

Se envía de nuevo el presente DERECHO DE PETICIÓN teniendo presente el peso y tamaño de los archivos por tanto se comparte a través de dos enlaces con opciones de descarga. De igual forma se incorpora nueva documentación para que por favor sea tenida en cuenta.

**DERECHO DE PETICIÓN**

Medellin, 15 de abril de 2019

Señores:

1. Presidencia de la República de Colombia
2. Personería de Medellín
3. Alcaldía de Medellín
4. ICBF, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
5. Fiscalía General de la Nación
6. Procuraduría General de la Nación
7. Policía de Infancia y Adolescencia

Yo Juan Bernardo Toro Reyes identificado con la cédula de ciudadanía número 13860944, expedida en la ciudad de Bucaramanga, con residencia en Bello Antioquia, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, me permito muy respetuosamente solicitarles lo siguiente:

1. Encontrar a mi hijo para que pueda tener la visita programada el próximo miércoles 8:30am en el centro zonal 4 del ICBF en Medellín
2. Se me restablezcan los derechos que tengo en custodia compartida según lo indica el mismo juez de la república (adjunto documento)



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385.5555 - Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Anexo #5

20

3. Se tenga clara y presente la mala intención que ha tenido la madre de mi hijo desde hace mas de dos años para separarme de el, al punto de llegar a cometer otra falsa denuncia ahora por temas sumamente delicados como son supuestos abusos sexuales.
4. Que quede claramente reflejado la "mala intención" de la madre de mi hijo con su actuar. Al punto de evadir la ley constantemente tal y como lo indica el mismo ICBF. Esta misma institución solicita como lo reflejan los adjuntos, INVESTIGACIONES PENALES (2) a la misma Fiscalía General de la Nación.
5. Se tenga presente que los mismos Jueces de la republica, ya dijeron que yo soy un padre con todas las condiciones y cualidades para cuidar responsablemente a mi campeón
6. Quede claramente demostrado que he venido rogando ayuda desde hace mas de dos años por las actuaciones que la madre de mi hijo ha venido realizando en contra de mi hijo y mio.
7. Quede claramente demostrado que a mi hijo de 3 años se le han venido vulnerando los derechos por parte de su madre y esto lo he venido indicando claramente. Esto NO solo lo indico yo como padre de mi hijo y representante legal, lo indica el mismo ICBF en documento adjunto llamado "Solicitud de Colaboración" donde le indica a la Policía de Infancia poder encontrar a mi hijo pues la madre le vulnera sus derechos.
8. Quede reflejado que manifiesto temor porque al pasar tanto tiempo en que la madre de mi hijo ha impedido que tengamos contacto, mi campeón pueda estar expuesto a manipulación psicológica, ya que por la etapa de desarrollo evolutivo en la que atraviesa es mas susceptible a cualquier tipo de manipulación y sugestión de parte de terceros que quieran brindarle una imagen negativa hacia mi que produzca un rechazo infundado por parte de el hacia mi.
9. Se archive por completo la denuncia penal que tengo en mi contra por supuestos temas sexuales en contra de mi campeón JLTY, siendo esta es una clara "falsa denuncia". La FGN ya tiene muchísimas pruebas donde queda evidenciada mi inocencia. A su vez, la misma entidad publica ICBF lo indica claramente en documento que se adjunta.  
Apoyo mi petición en las razones que paso a exponer:

Como se ve claramente en soporte adjunto, vengo rogando ayuda desde mayo de 2017. He sido sometido a cualquier cantidad de artimañas para alejarme de mi hijo, violándole muchos derechos como el amor, a tener un padre, una vida digna, entre muchos otros. Esto sin contar los daños hacia mi y toda mi familia.

En este momento tengo visitas supervisadas en el ICBF zonal 4 de Medellín, después de otra falsa denuncia de la madre de mi hijo. El juez 7mo de familia indica que necesita ver mi comportamiento con el niño para reestablecer los derechos nuevamente y la madre de mi campeón nuevamente a través de artimañas jurídicas quiere evadir estas visitas. Llevo ya casi 6 meses sin ver a mi hijo y esto es muy injusto!!!

1. Adjunto Correo donde se ve que vengo solicitando ayuda desde hace dos años y a día de hoy la madre de mi hijo sigue vulnerando sus derechos y la ley y las entidades del estado lamentablemente lo siguen permitiendo.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 - Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Anexo #5

21

2. Auto del ICBF donde claramente se indica mi INOCENCIA sobre la ultima falsa denuncia por supuestos temas sexuales y luego la madre de mi hijo con artimañas jurídicas logra que no se cumpla lo que allí se indica. La ley sigue dejándose inducir al error.
3. Auto del ICBF donde se me otorgan visitas en el centro zonal 4 de Medellín.
4. Tres documentos donde el mismo ICBF indica que la madre de mi hijo NO ha cumplido estas visitas y donde empieza tramites penales en contra de la madre de mi hijo por el incumplimiento a resolución judicial y por el ejercicio arbitrario de custodia.

El pasado viernes 12 de abril nuevamente fui con la esperanza de ver a mi campeón y nuevamente me indican en el ICBF que la madre no lleva al niño. Me dicen en el centro zonal 4, que han ido en dos oportunidades a buscarlo a la casa de la madre y que NO lo encuentran. También me indican que la POLICIA DE INFANCIA está buscando a mi hijo y que TAMPOCO lo encuentran.

Hoy lunes a primera hora siendo 15 de abril de 2019 me acerco al centro zonal a preguntar que si ya habían encontrado a mi hijo y el Defensor de Familia encargado de mi caso indica que "no ha tenido ninguna respuesta de la policía". Me indica a su vez que enviará documentación al Juez séptimo de familia (quien ya me dio la custodia compartida el pasado junio de 2018) para TOMAR MEDIDAS EN EL ASUNTO.

A todo esto yo me pregunto, si REALMENTE fuera cierto que priman los derechos de los niños en Colombia, ¿Por qué razón NO aparece mi hijo? ¿Por qué razón las entidades encargadas, siendo en este caso el ICBF NO utiliza todo su respaldo de país para encontrar a mi campeón y poderlo llevar a las visitas programadas y cumplir así la valoración que se requiere para que me retornen junto con mi hijo nuestros derechos?

Claramente estoy siendo discriminado y claramente se le están violando los derechos fundamentales a mi hijo.

Insisto, mi campeón corre riesgo al estar al lado de los delincuentes que hoy lo acompañan. Siendo delincuente, para no ahondar por ahora mas en la materia, las personas que incumplen la ley tal y como lo refleja el mismo ICBF en los documentos adjuntos.

Soy un padre desesperado pues veo que definitivamente, después de dos años y medio de recibir falsas acusaciones de todo tipo, la ley de mi país sigue permitiendo que los derechos de los NIÑOS en este caso MI CAMPEÓN de tan solo tres añitos, SEAN VULNERADOS en su máxima expresión.

Por favor COLOMBIA, por favor ENTINDADES PUBLICAS, no se que mas hacer...no sea quien mas solicitar ayuda. Me están destrozando la vida y a mi hijo lo están separando de su



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Anexo 5 22

padre y familia extensa a través de artimañas jurídicas. En esta oportunidad quisiera que MI PAIS me ayudara a realizar justicia. Durante muchos años de mi vida sudé la camiseta de COLOMBIA como deportista de alto rendimiento en varios países cantando nuestro himno con el mayor de los orgullos, ahora quiero que mi país también sude la camiseta por mi, tan solo ayudando a que salga la verdad prontamente.

Pongo a entera disposición todo el material probatorio que tengo de ser necesario. Autorizo el uso de detectores de mentiras y todo lo que haga falta para que la verdad salga PRONTO a la luz. Quiero despertarme de esta pesadilla!

¿DOS AÑOS Y MEDIO ROGANDO AYUDA.....CUANTO TIEMPO MAS POR FAVOR?

#NOMASFALSASDENUNCIAS

Muy respetuosamente;

Juan Bernardo Toro Reyes

CC. 13.860.944

Para notificaciones: jbtoror@hotmail.com; jbtororeyes@gmail.com

Celular: 315-8963794

De: Juan Toro

Enviado el: miércoles, 21 de marzo de 2018 1:14 p. m.

Para: atencion.ciudadano@icbf.gov.co; quejas@procuraduria.gov.co;

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

CC: karen.abudinen@icbf.gov.co; catalina.puerta@icbf.gov.co; juanita.bazan@icbf.gov.co;

Gduran@personeriamedellin.gov.co; quejas@procuraduria.gov.co;

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; info@personeriamedellin.gov.co;

septimodia@caracoltv.com.co; contacto@presidencia.gov.co; angela.velasco@icbf.gov.co

Asunto: RE: Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761119820

Buenas tardes,

Los derechos de mi hijo y los míos siguen siendo vulnerados. Llevo año y medio intentando compartir un periodo de vacaciones con el y la madre nunca me deja indicando que es mucho tiempo para que esté lejos de "la madre". Esto es totalmente discriminación de género. Solo puedo ver a mi hijo, porque la madre lo dice, un fin de semana cada quince días y eso cuando no me lo prohíbe. Lo peor, es que la Comisaría 14 de Medellín no se pronuncia y sigue acolitando estas actuaciones.

Por favor, Procuraduría, ICBF, ante que entidad debo solicitar justicia para: (¿Qué proceso debo abrir?....¿una demanda?...¿una tutela?)



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385.5555. Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Anexo #5  
23

1. Que no me sigan discriminando por genero
2. Que no se sigan vulnerando los derechos de mi hijo
3. Que no se sigan vulnerando los derechos míos

Adjunto, dos claros ejemplos y pruebas de lo que sucede cotidianamente referente a mi caso.

Ruego su ayuda!!!

Gracias,  
JT

PD. ¿Quién podrá regresar el tiempo para poder permitir que mi hijo comparta con su padre durante su niñez?

De: Juan Toro

Enviado el: martes, 13 de marzo de 2018 20:59

Para: 'atencion.ciudadano@icbf.gov.co' <atencion.ciudadano@icbf.gov.co>

CC: 'karen.abudinen@icbf.gov.co' <karen.abudinen@icbf.gov.co>; 'catalina.puerta@icbf.gov.co' <catalina.puerta@icbf.gov.co>; 'juanita.bazan@icbf.gov.co' <juanita.bazan@icbf.gov.co>;

'Gduran@personeriamedellin.gov.co' <Gduran@personeriamedellin.gov.co>;

'quejas@procuraduria.gov.co' <quejas@procuraduria.gov.co>;

'procesosjudiciales@procuraduria.gov.co' <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>;

'info@personeriamedellin.gov.co' <info@personeriamedellin.gov.co>;

'septimodia@caracoltv.com.co' <septimodia@caracoltv.com.co>; 'contacto@presidencia.gov.co' <contacto@presidencia.gov.co>

Asunto: RE: Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761119820

Buenas noches,

Gracias por su respuesta.

Por favor, nuevamente solicito NO conceder competencia al Sr Comisario 14 de Medellín para continuar con el proceso que a la fecha lleva bajo su jurisdicción, teniendo presente todos los argumentos que se han interpuesto (adjunto documentos) sabiendo que la ley indica claramente que ya su competencia no puede estar vigente. En paralelo deseo respetuosamente manifestar la mayor inconformidad con el tratamiento recibido por parte de la comisaria 14 de Medellín, quienes en ningún momento me han permitido exponer mi defensa, exponer mi punto de vista y en cambio si he recibido maltrato psicológico, injusticias procesales y discriminación de género... tanto así que sus funcionarios en dos oportunidades me dijeron explícitamente "Sr Toro, resulta que los hijos son las madres, no de los padres hombres". No estando conforme con lo



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385.5555 - Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Anexo #5

24

anterior, me han interpuesto asuntos de Violencia Intrafamiliar, con pruebas basadas en chat fotográficos con dudosas procedencias y sin tener presente que ni siquiera existe convivencia entre las partes; todo lo anterior, sumando que nunca he tenido la oportunidad de defensa y sin importar esto imparten acusaciones contra mi. Es tan deplorable la acusación, que fue sometida en dos oportunidades, y en la primera fue rechazada siendo que en la segunda oportunidad, con la misma acusación fue ahora aceptada por el Sr Comisario 14 de Medellín. En este sentido, se violenta la constitución Política Colombiana en su artículo 29;

**Artículo 29**

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Por lo anterior, siento viciado el proceso ante esta comisaria por lo cual solicito comedidamente quitar la competencia a la misma entidad y trasladar el caso a un ente que me permita obtener justicia y tratamiento equitativo. Llevo casi año y medio sometido a presiones e injusticias. Estoy seguro los derechos que mas se vulneran son los de mi hijo en esta situación.

De igual forma, solicito equidad en el proceso y que por favor, el mismo tiempo que la madre ha tenido a mi hijo bajo su "custodia" durante este proceso, esté ahora bajo mi custodia, mientras una entidad de manera justa toma la decisión que considere pertinente. Esto traslada el mensaje a solicitar custodia durante 16 meses, siendo este exactamente el mismo tiempo que la madre de mi hijo se tomó la ley por su mano, acolitada de la comisaria 14 de Medellín.

Por favor, Personería y Procuraduría, les pongo en copia para recibir su apoyo. De igual forma, a los medios de comunicación por si están interesados en el caso.

Gracias,  
Juan Toro  
CC. 13.860944  
Cel. 3158963794



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385.5555 - Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

24



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

ANEXO F 5

25

De: [atencion.ciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencion.ciudadano@icbf.gov.co) <[atencion.ciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencion.ciudadano@icbf.gov.co)>  
Enviado el: martes, 13 de marzo de 2018 19:59  
Para: [jbtoror@hotmail.com](mailto:jbtoror@hotmail.com)  
Asunto: Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761119820

12500/SIM 1761119820  
Bogotá D.C.,

Señor:  
JUAN TORO  
[jbtoror@hotmail.com](mailto:jbtoror@hotmail.com)

ASUNTO: Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761119820 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud mediante correo electrónico, de fecha 13 de marzo de 2018, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que

Al respecto, le comunicamos que de la misma se dará traslado por competencia, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 30 de Junio 2015.

En este sentido, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de su petición en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se le remitirá la información relativa a los datos de la autoridad o entidad competente y copia de los oficios remisorios.

Si requiere información sobre trámites en curso, orientación relacionada con oferta institucional, obtener asesoría en crisis o en Derecho en Familia, y/o quejas sobre la prestación de los servicios, lo podrá realizar las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención: línea gratuita 01-8000-91-8080, página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opción Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que si desea presentar una denuncia sobre vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la línea 141 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385.5555 - Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

25



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Anexo # 5  
26

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN**

www.icbf.gov.co - atencionalciudadano@icbf.gov.co

Línea Gratuita 018000918080 – 6605520-6605530-6605540

Información - Orientación - Denuncias - Quejas Atención en Crisis –

Asesoría en Derecho de Familia - Sugerencias

[1] Artículo 21. "Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Category : Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite

Description :

Buenos días,

Remito para SIM y direccionamiento, por favor informar el trámite adelante. Gracias

Cordialmente,

Juanita Isabel Bazan Aldana

Abogada- Contratista

Dirección de Protección

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Carrera 68 n° 64 C-75 - Bogotá

(1) 4377630 ext 100486

De: Catalina Puerta Velasquez

Enviado el: martes, 13 de marzo de 2018 10:13 a.m.

Para: Juanita Isabel Bazan Aldana ; Mayra Aylin Avila Pardo

Asunto: Fwd: NO HAY AYUDA EN LEY DE INFANCIA PARA HOMBRES EN COLOMBIA

- RV: RV: Urgente situación

Hola, por favor revisen.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385.5555. Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Aneko H §

27

Cordialmente,

CATALINA PUERTA VELÁSQUEZ  
Directora de Protección  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá  
Teléfono 4377630 Ext 101200  
USO INTERNO

---

From: Karen Abudinen Abuchaibe  
Sent: Tuesday, March 13, 2018 10:11:15 AM  
To: Catalina Puerta Velasquez; Selma Patricia Roldan Tirado  
Subject: RE: NO HAY AYUDA EN LEY DE INFANCIA PARA HOMBRES EN COLOMBIA  
- RV: RV: Urgente situación

Buenos días, Dra catalina y Dra Selma

Me permito reenviarles la presente solicitud, ya que al peticionario informa que no se le han prestado las garantías de ley por parte de la comisaria 14 de Medellín para el trámite que lleva de restablecimiento de derechos de su hijo, por lo tanto; solicito de su colaboración para que en lo más pronto posible se emita una respuesta de fondo al mismo.

Cordialmente,

Karen Abudinen Abuchaibe  
Directora General  
ICBF- Sede Dirección General  
Telefono 4377630 extensión 100115

De: Juan Toro [mailto:jbtoror@hotmail.com]  
Enviado el: lunes, 12 de marzo de 2018 9:21 p. m.  
Para: contacto@presidencia.gov.co



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385.5555 - Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

27



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Anexo II 28

CC: Fredy Castaño Aristizabal <FCASTANO@personeriamedellin.gov.co>; Jose Raul Torres Garzon <Jose.TorresG@icbf.gov.co>; Karen Abudinen Abuchaibe <Karen.Abudinen@icbf.gov.co>; Elperiodistasoyyo@caracol.com.co; redaccionw@caracol.com.co; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; contacto@bluradio.com; cpmendez@caracol.com.co; pirry@pirrysincensura.com; noticias@pirrysincensura.com; webmanager@ohchr.org; Press-Info@ohchr.org <Press-Info@ohchr.org>; nationalinstitutions@ohchr.org <nationalinstitutions@ohchr.org>; dexrel@ohchr.org; cidhoea@oas.org; cidh-prensa@oas.org; pcorominas@oas.org; oacnudh@hchr.org.co; oacnudh@hchr.org.co; francisco.pulido@gobiernobogota.gov.co; notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co; info@personeriamedellin.gov.co; cidhoea@oas.org; crc@ohchr.org; personeriausaquen@personeriabogota.gov.co; cnespanol@cnn.com

Asunto: NO HAY AYUDA EN LEY DE INFANCIA PARA HOMBRES EN COLOMBIA -  
RV: RV: Urgente situación

Buenas noches,

Desde la primera semana de Diciembre del 2016, inició la peor pesadilla de mi vida. Para no entrar en detalles pues este considero no es el medio, quiero resumir que lo único que he podido encontrar en su absoluta mayoría por parte de las entidades del Gobierno Nacional son rechazos, injusticias, señalamientos, mal trato psicológico, mal trato emocional, discriminación, daños, prejuicios, y otros que seguramente ni siquiera puedo mencionar.

La madre de mi hijo se fue con mi campeón sin decirme nada y a los tres días de ese suceso, ya tenía cita en la comisaria 14 de Medellín para "fijarme pagos, y planes de visita" sin ni siquiera validar con cual de los padres debería quedarse mi hijo pensando en su bienestar. Es de resaltar que esta comisaria me ha maltratado telefónicamente, me ha presionado y en repetidas ocasiones me culpa de cosas que ni siquiera me da la oportunidad a la defensa. Tanto así que instauré un PARD (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos) a favor de mi hijo, el cual ni siquiera se tuvo en cuenta y me encontré después que el Sr Comisario abrió otro PARD indicando que era "instaurado por la madre" en fecha posterior.

Solo quiero enviar los adjuntos a este correo donde se solicita al ICBF no conceder la virtud de continuar con las competencias en el proceso teniendo presente todas las anotaciones que se vislumbran en los adjuntos, donde resaltan los tiempos ya agotados, la falta de comunicación y la falta de cumplir las solicitudes de la personería (las cuales he solicitado en repetidas ocasiones) por parte de la comisaria 14 de Medellín, y como sorpresa me encuentro que el viernes pasado 09 de Marzo del presente, el ICBF otorga la competencia al Sr Comisario indicando que un día antes de la solicitud enviada por mi parte, ya se había concedido. Para lo anterior, claramente se ve la falta de análisis, falta de justicia, carencia de equidad y por supuesto una inclinación hacia una de las partes de manera contundente. De resaltar que antes del suceso nuestro lugar de residencia era ENVIGADO.



📍  
🕒 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555. Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Anclo #5

29

Soy un padre que amo a mi hijo.....lo amo y mi campeón de dos años y cuatro meses no tiene la culpa de nada de lo que está pasando. Siento como mi corazón se parte en trozos cada vez que recibo los ataques psicológicos y los ataques violentos de la madre hacia mi....y los terminan de acrecentar cada respuesta de las entidades del gobierno en mi contra.

Pido por favor que me den la oportunidad de hablar, de mostrar mis pruebas....pido que se me respeten mis derechos nacionales e internacionales y de igual forma que se respeten los derechos de los niños en nombre de mi hijo.....solo pido que por favor se me de un trato justo y equitativo.....no quiero sentirme mas discriminado por el Gobierno Colombiano y sus entidades referente a la infancia, por el hecho de ser hombre.....siento que me están discriminando por género. Quiero justicia y por supuesto lo mas importante el bienestar de mi hijo.

Esta cadena de correos resumen como evaden las entidades la ayuda.....en esta oportunidad la Directora del ICBF me indica un proceso para poder recibir la ayuda solicitada, a lo que le indico que esto ya lo he realizado por mucho tiempo sin recibir un apoyo real y luego....nunca mas recibo respuestas.

Hechos como el anteriormente mencionado, hay muchos!!!!.....y por supuesto resalto que encontré alguien que me atendió personalmente en la personería de Medellín, quien ha sido el único como entidad del gobierno que por lo menos...me escuchó.

Copio en esta oportunidad a medios de comunicación del país, a entidades que trabajan por los derechos humanos y entidades que trabajan por los derechos de los niños, por si tal vez de esta manera mis palabras y las de miles de Padres Hombres, pueden ser escuchadas y tenidas en cuenta.

PD. Por ahora, mientras alguien me escucha seguiré viajando cada 15 días desde Bogotá hacia Medellín para esperar que "la madre de mi hijo me permita verlo y compartir con el"

Saludos,  
Juan Toro  
Celular. 3158963794  
C.C. 13.860.944

"La credibilidad y respeto que puedan tener sus ciudadanos y otros países hacia un Estado concreto se vería en riesgo si el país ignora sus obligaciones hacia la infancia."

De: Juan Toro <jbtoror@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 21 de febrero de 2018 21:34



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385.5555 - Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

29



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Anexo 5  
30

Para: Karen Abudinen Abuchaibe <karen.abudinen@icbf.gov.co>  
Asunto: Re: RV: Urgente situación

Buenas noches Karen,  
Llevo 16 meses haciendo de todo para encontrar ayuda y no encuentro camino.  
Ayer te vi en el noticiero y me motive a contactarte directamente para encontrar una luz en el camino.  
Por favor, dame una cita personalmente y poder así ser escuchado.  
Gracias de antemano,  
Slds,  
JT  
Obtener Outlook para Android

De: Karen Abudinen Abuchaibe  
Enviado: miércoles, 21 de febrero 10:01 a. m.  
Asunto: RV: Urgente situación  
Para: jbtoror@hotmail.com  
Buenos días apreciado Juan

Para ayudarte con tu situación, puedes dirigirte algún centro zonal cercano a tu lugar de domicilio o dirigir un derecho de petición indicando tus inconvenientes con la madre del niño para que un defensor de familia te pueda guiar y ayudar con tu problema.

Cordialmente,

Karen Abudinen Abuchaibe  
Directora General  
ICBF- Sede Dirección General  
Telefono 4377630 extensión 100115

De: Juan Toro [mailto:jbtoror@hotmail.com]  
Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 7:39 p. m.  
Para: Karen Abudinen Abuchaibe <Karen.Abudinen@icbf.gov.co>  
Asunto: Urgente situación

Buenas tardes,



📍  
🕒 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador. 385 5555. Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Anexo #5

31

Respetada Directora  
ICBF

Soy un padre de familia de un hermoso campeón de 2 años de edad, con una crítica e injusta situación que la madre de manera injusta y sin ley, se esfuerza por orquestar mal tratos, injusticias y muchos otros detalles que quisiera exponer personalmente.

Por favor solicito comedidamente me brinde un espacio en su agenda para poder visitarla y contarle con fundamentos y pruebas mi caso.

Todo lo anterior por el beneficio de mi hijo y que se haga justicia.

De antemano gracias,

Slds,

Juan Toro

Cel. 3158963794

Cc. 13.860.944

Obtener Outlook para Android



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385.5555 - Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

31



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Centro Zonal Suroriental



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Antioquia

anexos 5

32

31003

Medellín, 15 de abril de 2019

Capitán  
**NATALIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
Jefe Policía de Infancia y Adolescencia  
Departamento de Antioquia  
[deant.qinad@policia.gov.co](mailto:deant.qinad@policia.gov.co)  
Medellín, Antioquia

**ASUNTO: SOLICITUD DE COLABORACIÓN URGENTE – TRASLADO DE MENOR DE EDAD**

Cordial saludo,

Obrando de conformidad con lo señalado en los artículos 81 y 82 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con lo señalado en los numerales 1° y 10° del artículo 89 de la misma norma, por medio del presente respetuosamente solicito su valiosa colaboración, a fin que por intermedio de las unidades de policía bajo su mando se proceda a trasladar a las instalaciones del Centro Zonal Suroriental del ICBF – Regional Antioquia, el día **miércoles 17 de abril de 2019 a las 8:30 a.m.**, al niño **Juan Luis Toro Yepes**, identificado con registro civil de nacimiento N° 1.156.688, quien actualmente se encuentra bajo los cuidados personales de su madre, la señora **Carolina Yepes Salazar**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.204.005.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las visitas supervisadas entre el referido menor de edad y su padre, ordenadas por el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín mediante Autos del 6 y del 8 de marzo de 2019, y reguladas por este Despacho según Auto N° 140 del 2019, ordenes que la señora Yepes Salazar se ha negado a acatar, vulnerando con ello los derechos de su hijo. El niño actualmente reside en la Cra. 32 N° 6 Sur – 45, Urb. La Cascada, Torre 2, Apto. 606, Barrio El Poblado, y su madre puede ser localizada en el número celular 318 201 0002.

Agradezco de antemano su valiosa y oportuna colaboración.

Cordialmente,

  
**OSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE**  
Defensor de Familia

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Centro Zonal Suroriental  
Calle 32A No 72A – 20, Medellín  
Teléfono: 409 3440

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

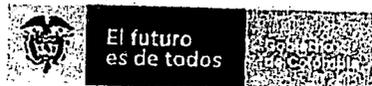
32

Anexo #5

M



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Centro Zonal Suroriental



31003

Medellín, 12 de abril de 2019

Capitán  
NATALIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
Jefe Policía de Infancia y Adolescencia  
Departamento de Antioquia  
[deant.griad@policia.gov.co](mailto:deant.griad@policia.gov.co)  
Medellín, Antioquia

ASUNTO: SOLICITUD DE COLABORACIÓN URGENTE - TRASLADO DE MENOR DE EDAD

Cordial saludo,

Obrando de conformidad con lo señalado en los artículos 81 y 82 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con lo señalado en los numerales 1° y 10° del artículo 89 de la misma norma, por medio del presente respetuosamente solicito su valiosa colaboración, a fin que por intermedio de las unidades de policía bajo su mando se proceda a trasladar a las instalaciones del Centro Zonal Suroriental del ICBF - Regional Antioquia, hoy 12 de abril de 2019 a la 1:30 p.m., al niño Juan Luis Toro Yepes, identificado con registro civil de nacimiento N° 1.156.688, quien actualmente se encuentra bajo los cuidados personales de su madre, la señora Carolina Yepes Salazar, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.204.005.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las visitas supervisadas entre el referido menor de edad y su padre, ordenadas por el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín mediante Autos del 6 y del 8 de marzo de 2019, y reguladas por este Despacho según Auto N° 140 del 2019, ordenes que la señora Yepes Salazar se ha negado a acatar, vulnerando con ello los derechos de su hijo. El niño actualmente reside en la Cra. 32 N° 6 Sur - 45, Urb. La Cascada, Torre 2, Apto. 606, Barrio El Poblado, y su madre puede ser localizada en el número celular 318 201 0002.

Agradezco de antemano su valiosa y oportuna colaboración.

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE  
Defensor de Familia

Correo: carolinayepessalazar@gmail.com

Urbanización borques de la cascada

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Centro Zonal Suroriental  
Calle 32A No 72A - 20, Medellín  
Teléfono: 409 3440

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

ANEXOS

34

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, Junio seis (06) de dos mil dieciocho (2018)  
ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (ARTÍCULO 372, 373 y 392 DEL C.G.P.)  
CONSECUTIVO ESPECIALIDAD No. 0112  
CONSECUTIVO GENERAL No. 0230

Proceso:	Verbal Sumario No. 005 de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
Demandante:	CAROLINA YEPES SALAZAR
Demandado:	JUAN BERNARDO TORO REYES
Radicado:	No. 050013110007 – 2018 – 00239
Procedencia:	Reparto, por pérdida de competencia de la Autoridad Administrativa.
Instancia:	Segunda
Temas:	-DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: El artículo 44 de la Constitución Política consagra los Derechos Fundamentales de los niños y dio cuenta de la prevalencia de dichos derechos "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás", tópico ratificado por la Ley 1098 de 2006, al regular incluso los mecanismos para lograr su restablecimiento. La Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia y el Derecho Internacional, conforman un sistema, el de la "Protección Integral del Niño", al cual es forzoso integrar la legislación civil, compuesta tanto por el Código de la materia, como por las disposiciones reformativas de éste. -DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES: En el marco normativo internacional los principios de protección especial de la niñez y preservación del interés superior de los niños para asegurar su desarrollo integral, se encuentran consagrados en diversos tratados e instrumentos internacionales que obligan a Colombia. -DERECHOS DE LOS NIÑOS. -DERECHOS VULNERADOS. -DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DEL TRÁMITE. El fin del proceso de Restablecimiento de Derechos es que el niño, niña y adolescente, goce de una protección especial y disponga de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.
Decisión:	Se declara que el niño JUAN LUIS TORO YEPES, no tiene derechos inobservados, amenazados o vulnerados y se regula sobre la CUSTODIA, LOS CUIDADOS PERSONALES, LAS VISITAS Y LOS ALIMENTOS.

JUZGADO

EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE CAROLINA YEPES SALAZAR DEMANDADA JUAN BERNARDO TORO REYES RADICADO 050013110007-2018-00239 NO HAY EN LOS CUOS VERBAL

34

Anexo #15



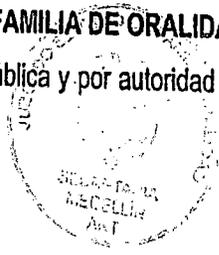
35

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Siendo las 9:00 de la mañana, del día miércoles 06 de Junio de 2018, como se programó en auto del día 30 de Mayo del mismo año, se constituye en audiencia pública el Despacho, atendiendo lo ordenado en los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 1098 de 2006, CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, en este proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, promovido por la señora CAROLINA YEPES SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.204.005 de Medellín Antioquia, en la Comisaría de Familia de la Comuna 14 del barrio el Poblado, obrando en calidad de madre, y en interés superior del niño JUAN LUIS TORO YEPES.

Al acto se hicieron presentes la parte demandante, señora CAROLINA YEPES SALAZAR, su apoderado, el doctor CARLOS MARIO RESTREPO PATIÑO, portador de la tarjeta profesional No. 20410 del C. S. de la Judicatura. La parte demandada, señor JUAN BERNARDO TORO REYES, quien asiste acompañado de su apoderado, el doctor CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO, con tarjeta profesional No. 246.239 del C.S. de la Judicatura.

En razón y mérito de lo anterior el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,



**FALLA:**

**PRIMERO: DECLARAR** que el niño **JUAN LUIS TORO YEPES**, no tiene inobservados, amenazados o vulnerados los Derechos Fundamentales consagrados constitucionalmente, por parte de sus padres, los señores **JUAN BERNARDO TORO REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.944 de Medellín Antioquia y **CAROLINA YEPES SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.204.005 de Medellín Antioquia.

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS FAMILIARES  
CAROLINA YEPES SALAZAR EN REPRESENTACION  
DE JUAN BERNARDO TORO REYES Y JUAN LUIS TORO YEPES  
CON INTERES SUPERIOR DEL NIÑO JUAN LUIS TORO YEPES

35

**SEGUNDO:** En vista de que los señores **JUAN BERNARDO TORO REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.944 de Medellín Antioquia, y **CAROLINA YEPES SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.204.005 de Medellín Antioquia, se encuentran separados, y son padres en común del niño **JUAN LUIS TORO YEPES**, habrá de regularse en cuanto a los temas de **LA CUSTODIA, LOS CUIDADOS PERSONALES, EL RÉGIMEN DE VISITAS y LA CUOTA ALIMENTARIA**, para su hijo, el niño **JUAN LUIS TORO YEPES**, de la siguiente manera:

**CUSTODIA:**

La **CUSTODIA** del niño **JUAN LUIS TORO YEPES**, continuará en cabeza de ambos padres, los señores **JUAN BERNARDO TORO REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.944 de Medellín Antioquia, y **CAROLINA YEPES SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.204.005 de Medellín Antioquia.

**LOS CUIDADOS PERSONALES:**

El niño **JUAN LUIS TORO YEPES**, permanecerá **permanecerá** bajos los cuidados de ambos padres, para lo cual pasará la última semana de cada mes, empezando el último domingo del mes, pernctando con el padre, señor **JUAN BERNARDO TORO REYES**, de domingo a domingo o a lunes si es festivo a las seis (6:00) de la tarde, recogiéndolo en la casa de la madre, el domingo a las seis de la tarde y devolviéndolo al domingo siguiente a la misma hora, o al lunes si es festivo, al mismo lugar, y éste deberá brindarle los cuidados que requiera de acuerdo a sus condiciones de salud y bienestar, protegiéndolo de cualquier circunstancia que ponga peligro su integridad física, psicológica o emocional, sin que lo pueda retirar del área metropolitana en época escolar, debiendo llevarlo al colegio y recogerlo durante esa semana, y el resto del mes lo pasará con la madre, señora **CAROLINA YEPES SALAZAR**, por igual cuando permanezca con ella, ésta deberá propender por brindarle los cuidados que requiere su hijo, en las mismas condiciones. Lo anterior a partir del día 24 de Junio de 2018.



REPARTICIÓN DE CUIDADOS PERSONALES  
CAROLINA YEPES SALAZAR (MADRE) y JUAN  
BERNARDO TORO REYES (PADRE) ORDINARIO  
007 2018 00229 0000 HAY EN RECORDES VIGENTE

Anejo #5

37

#### VISITAS:

El padre, señor **JUAN BERNARDO TORO REYES**, podrá compartir con su menor hijo, el niño **JUAN LUIS TORO YEPES**, un fin de semana cada mes, de viernes a domingo o a lunes si es festivo, pudiendo recogerlo en el colegio el día viernes una vez termine la jornada escolar y devolverlo a la casa de la madre el día domingo a las seis de la tarde o al lunes si es festivo a la misma hora, a partir del día 15 de Junio de 2018. En cuanto a las temporadas vacacionales de mitad de año y fin de año, se compartirá con cada padre por mitades, debiendo ponerse de acuerdo los padres quien comienza primero y en cuanto a la semana santa y vacaciones del mes de Octubre lo pasará cada año con el padre y con la madre, dejando constancia de que si coincide con la semana especial del padre, esta se funciona. Por igual el día del padre lo pasará con el padre y el día de la madre lo pasará con la madre, en los cumpleaños del niño, los padres se pondrán de acuerdo como distribuyen el tiempo para que pase con ambos padres.

Además el padre podrá visitar a su hijo en la semana cada vez que quiera o pueda, sin entorpecer las labores escolares o extra curriculares del niño por el que se litiga y acompañarlo a las actividades escolares.

#### ALIMENTOS:

No se fija cuota monetaria en cuando a la comida, en tanto cada padre goce de la presencia de su hijo, deberá propender por satisfacerle estas necesidades; y para los demás rubros como salud y educación, el padre aportará el sesenta por ciento (60%) de estos costos que se tienen al presente y los costos que puedan representar más adelante, y la madre aportará el cuarenta (40%) por ciento; y en cuanto al vestuario, el padre aportará dos mudas de ropa al año como mínimo, una en Junio y otra en Diciembre por valor de trescientos mil pesos cada una, incrementándose este último rubro anual y automáticamente en el porcentaje que sufra el índice de precios al consumidor. Dicha cuota deberá ser entregada, a la señora **CAROLINA YEPES SALAZAR**, de la forma como ella se lo indique, a partir del primero de Julio de 2018, el sesenta por ciento será para la educación, transporte escolar, alimentación en el colegio, los 5 primeros días siguientes a la exhibición de

37

ANEXO 5

38

los recibos, previa firma del recibido, previa exhibición de las respectivas facturas y en cuanto a la salud lo cubrirá directamente el padre.

**TERCERO:** CONMINAR Y AMONESTAR, al señor **JUAN BERNARDO TORO REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.944 de Medellín Antioquia, y a la señora **CAROLINA YEPES SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.204.005 de Medellín Antioquia, para que de ahora en adelante se abstengan de ejecutar actos de violencia, agresión, maltrato, amenaza, u otras ofensas o ejecutar hechos que pongan en peligro Derechos Constitucional y Legalmente protegidos o realizar conductas que atenten contra la integridad física y moral de su hijo, el niño **JUAN LUIS TORO YEPES**; brindándole protección, atención y cuidados para que crezca como una persona de bien digna de sí misma y de la sociedad a la que pertenece.

**CUARTO:** Atendiendo a que se aconseja terapia como padres y que ellos también lo solicitan, los señores **JUAN BERNARDO TORO REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.944 de Medellín Antioquia, y **CAROLINA YEPES SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.204.005 de Medellín Antioquia, deberán iniciar terapia psicológica a fin de que aprendan pautas para el manejo de su menor hijo, como padres separados, y para que se logren comunicar de una manera adecuada, basada en el respeto y la tolerancia, en pro del bienestar de su menor hijo, la que deberán hacer por su propia cuenta en una institución pública o privada y los costos los asumirán cada uno, el cual deberán iniciar en un tiempo prudencial.

**QUINTO:** Y Será la Autoridad Administrativa, esto es el Centro Zonal Nororiental, del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, donde se dispondrá la remisión del expediente para lo de su competencia, quien vigile el cumplimiento de las medidas aquí adoptadas, y se logren los objetivos propuestos. Lo anterior de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54 C.I.A. Para la Verificación y Restablecimiento de los Derechos Fundamentales del niño **JUAN LUIS TORO YEPES**.

**SEXTO:** No hay lugar a condena en costas.

REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. DEMANDANTE:  
CAROLINA YEPES SALAZAR. DEMANDADO: JUAN  
BERNARDO TORO YEPES. RADICADO: 050013110  
007 2018 00239 00. NO HAY DERECHOS VULNER.

38

ARXGTT S



39

**SEPTIMO:** Expídase copia auténtica a los interesados, para los diferentes efectos.

**OCTAVO:** Pasen las diligencias al archivo previa anotación del registro en el sistema.

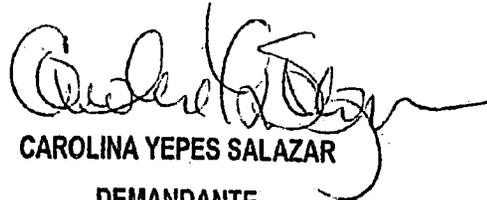
**NOVENO:** Se dispone la notificación de esta decisión al Defensor de Familia adscrito a este Dependencia Judicial.

La presente decisión queda notificada en estrados de acuerdo al artículo 294 del Código General del Proceso, y se suscribirá esta acta para constancia de lo sucedido, por los que en ella intervinieron.

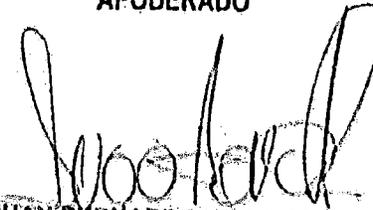
Se levanta la sesión, siendo la UNA Y CINCUENTA de la tarde (1:50 P. M.) del mismo día de su inicio.

  
**JESÚS ANTONIO ZULUAGA OSSA**  
JUEZ



  
**CAROLINA YEPES SALAZAR**  
DEMANDANTE

  
**CARLOS MARIO RESTREPO PATIÑO**  
APODERADO

  
**JUAN BERNARDO TORO REYES**  
DEMANDADO

ESTABLECIMIENTO DE REGISTROS PÚBLICOS  
CALLE 100 N.º 100-100, MEDIELOS, MEDELLÍN  
TEL: 494 4949 FAX: 494 4949  
WWW.REGISTROS.PUBLICOS.MEDELLIN.ORG

39

02

Anexo 3



CARLOS ALBERTO LOPEZ HENAO  
APODERADO

FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL  
Procurador Judicial

*Marta Luz Elorza Tapias*  
MARTA LUZ ELORZA TAPIAS  
Asistente social

Medellin, en la fecha hago notificación personal del contenido de la anterior providencia al Defensor de Familia del ICBF y al Procurador de Familia adscritos a este Despacho Judicial.

*Por Orden*  
LUIS BERNANDO VÉLEZ VÉLEZ  
Defensor de Familia  
Fecha: Jun 15 de 2018



QUIEN NOTIFICA

*Marta Luz Elorza Tapias*

RECIBIDO  
FAMILIA DEL ICBF  
MEDALLA  
MARTI  
2018 - 00237  
Junio 15/2018

40

Señor  
**JUEZ** \_\_\_\_\_ (REPARTO)  
Ciudad

**REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** Juan Bernardo Toro Reyes

**ACCIONADO:** Procurador General de la Nación – Directora General ICBF

Yo, Juan Bernardo Toro Reyes, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

**HECHOS**

1. El pasado 15 de abril del año en curso, solicité Derecho de Petición, tal y como consta en el ANEXO # 1 del presente documento.
2. El pasado 23 de abril del presente año, la Presidencia de la República me copia solicitudes enviadas al Dr. Fernando Carrillo F, Procurador General de la Nación y a la Dra. Juliana Pungiluppi L, Directora General del ICBF, para que me brinden una respuesta clara, precisa, oportuna y de fondo, tal y como consta en el ANEXO #2, #3 y #4 del presente documento.
3. A la fecha, 21 de mayo de 2019, no he recibido respuesta alguna de ninguna de las dos entidades anteriormente mencionadas.
4. El pasado 17 de abril del año en curso, solicité nuevo Derecho de Petición, tal y como consta en el ANEXO # 5 del presente documento. Así mismo, el 25 de abril de 2019, la Alcaldía de Medellín me brinda respuesta indicando que realizan Traslado por competencia al ICBF con material probatorio. Lo anterior también se vislumbra en el ANEXO # 5 del presente documento y a la fecha, 21 de mayo de 2019, no he recibido respuesta alguna.

**PETICION**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados **ORDENÁNDOLE** a la autoridad accionada que me envíen por favor las respuestas claras, precisas, oportunas y de fondo solicitadas en;

- El derecho de petición del 15 de abril del año en curso.
- El derecho de petición del 17 de abril del año en curso.

42

**MEDIOS DE PRUEBAS**

- ANEXO # 1 DERECHO DE PETICIÓN ENVIADO EN SU MOMENTO
- ANEXO # 2 SOLICITUD DR CARRILLO
- ANEXO # 3 SOLICITUD DRA JULIANA
- ANEXO # 4 TRASLADO A ICBF Y PROCURADURIA
- ANEXO # 5 DP MAYO 17

**JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

**NOTIFICACIONES**

Las mías las recibiré en el correo electrónico [jbtoror@hotmail.com](mailto:jbtoror@hotmail.com) y en el correo electrónico [jbtororeyes@gmail.com](mailto:jbtororeyes@gmail.com)  
Teléfono 315-8963794

Los Accionados en la Procuraduría General de la Nación, Carrera 5 No. 15-80 Bogota, D.C, con correo electrónico [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co) y en la Direccion General del ICBF, Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75, Bogota D.C, y con correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Atentamente,

  
Firma \_\_\_\_\_

NOMBRE Juan Bernardo Toro Reyes  
C.C. 13.860.944 DE BUCARAMANGA  
CORREO ELECTRÓNICO: [jbtoror@hotmail.com](mailto:jbtoror@hotmail.com)  
TELÉFONOS DE CONTACTO: 3158963794